
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 130-2020

Guatemala, 5 de junio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de acreditar recursos en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la Actividad 003 Servicios de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, para darle continuidad a los contratos de 90 personas, 65 personas para servicios técnicos y 25 personas para servicios profesionales, para la oficina central y las sedes departamentales ubicadas en el Puerto de San José; Chiquimulilla; Sololá; Retalhuleu; San Benito, Petén y Livingston, Izabal; durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. En consecuencia y según lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **297** de fecha **02 JUN 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
56	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	32	32	<u>4,593,000</u>	<u>4,593,000</u>

Fuente de financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>4,593,000</u>	<u>4,593,000</u>
Funcionamiento	4,593,000	4,593,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q4,593,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 297 FECHA: 02 JUN 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q4,593,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

Oficio número DM-943-2020/AF de fecha 21 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2020-29929 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 27 de mayo de 2020. ----

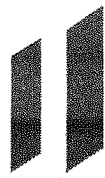
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio número DM-943-2020/AF de fecha 21 de mayo de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q4,593,000 con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para acreditar recursos en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la Actividad 003 Servicios de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales.

ANÁLISIS:

- 1) La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- 2) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitó la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q4,593,000 con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios; cuyo propósito es acreditar recursos en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la Actividad 003 Servicios de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, para darle continuidad a los contratos de 90 personas, 65 personas para servicios técnicos y 25 personas para servicios profesionales, para la oficina central y las sedes departamentales ubicadas en el Puerto de San José; Chiquimulilla; Sololá; Retalhuleu; San Benito, Petén y Livingston, Izabal; durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- 3) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar varios renglones del gasto del grupo 1 Servicios No Personales y grupo 2 Materiales y Suministros de la Actividad 003 Servicios de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos



Naturales; estableciendo por parte de la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, que con los débitos propuestos, no les afectará para cubrir las necesidades para el presente ejercicio fiscal, luego de aprobar la presente modificación presupuestaria.

- 4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-064-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, indicando que no se modifican las metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Resolución número R.R.H.H. 029-004-2020 de fecha 22 de abril de 2020, dio cumplimiento a lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve veinte para el Dos Mil Veinte, Artículo 35, relacionado con la Reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
- 6) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La ejecución del crédito aprobado, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, ejecución presupuestaria y la Gestión por Resultados.
 - c) Cumplir con lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve veinte para el Dos Mil Veinte, Artículo 9; y, las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto cumplimiento en la Administración Pública, numeral 3, literal a), relacionado con el pago oportuno de los servicios básicos, derivado del débito en el renglón de gasto 197 Servicios de vigilancia.
 - d) Ejecutar los recursos aprobados en la ubicación geográfica que corresponda.
 - e) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados.
 - f) No contraer compromisos superiores a los programados en su Presupuesto de Egresos vigente, que impacten de manera negativa en la capacidad operativa, la prestación de servicios y el pago de las obligaciones institucionales prioritarias, que por mandato legal corresponden a esa Cartera Ministerial.
 - g) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización con criterios de austeridad y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - h) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de

conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

- 7) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución del crédito aprobado, así como de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 8) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que la Unidad Ejecutora Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 10) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**

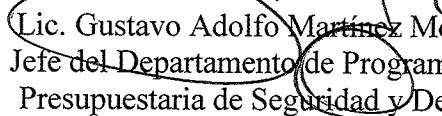


QUETZALES (Q4,593,000), se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y, consecuentemente de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Héctor Oswaldo Nivas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 5 de junio de 2020

Resolución número: 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q4,593,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Oficio número DM-943-2020/AF de fecha 21 de mayo de 2020, solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por la cantidad de Q4,593,000 con el propósito de acreditar recursos en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la Actividad 003 Servicios de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, para darle continuidad a los contratos de 90 personas, 65 personas para servicios técnicos y 25 personas para servicios profesionales, para la oficina central y las sedes departamentales ubicadas en el Puerto de San José; Chiquimulilla; Sololá; Retalhuleu; San Benito, Petén y Livingston, Izabal; durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **297** de fecha **02 JUN 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q4,593,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del citado Ministerio y la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la

modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q4,593,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la Actividad 003 Servicios de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, para darle continuidad a los contratos de 90 personas, 65 personas para servicios técnicos y 25 personas para servicios profesionales, para la oficina central y las sedes departamentales ubicadas en el Puerto de San José; Chiquimulilla; Sololá; Retalhuleu; San Benito, Petén y Livingston, Izabal; durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. III) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, deberán observar lo indicado en el numeral

6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. V) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q4,593,000)**, como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	8	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	130-2020	5	6	2,020	56
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-12-00-000-003-000-122-0101-32-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-400,000.00	-400,000.00
11130012-12-00-000-003-000-197-0101-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-577,000.00	-577,000.00
11130012-12-00-000-003-000-197-0509-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-180,000.00	-180,000.00
11130012-12-00-000-003-000-197-0608-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-225,000.00	-225,000.00
11130012-12-00-000-003-000-197-1101-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-196,000.00	-196,000.00
11130012-12-00-000-003-000-197-1703-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-196,000.00	-196,000.00
11130012-12-00-000-003-000-197-1802-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-206,000.00	-206,000.00
11130012-12-00-000-003-000-243-0101-32-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130012-12-00-000-003-000-262-0101-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,500,000.00	-1,500,000.00
11130012-12-00-000-003-000-292-0101-32-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-113,000.00	-113,000.00
TOTAL ==>		-4,593,000.00	-4,593,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-12-00-000-003-000-029-0101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	4,593,000.00	4,593,000.00
TOTAL ==>		4,593,000.00	4,593,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122030/6-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			8	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	130-2020		5	6	2,020	56
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</u>	<u>-4,593,000.00</u>		<u>4,593,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-4,593,000.00		4,593,000.00	
0000		-4,593,000.00		4,593,000.00
TOTAL		-4,593,000.00		4,593,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-4,593,000.00	4,593,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-4,593,000.00	4,593,000.00
TOTAL:		-4,593,000.00	4,593,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122030/6-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	8	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	130-2020	5	6	2,020	56
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-4,593,000.00	4,593,000.00
	10700	Servicios Públicos Generales n.c.d	-4,593,000.00	4,593,000.00
		10701	Servicios públicos generales n.c.d	4,593,000.00
TOTAL:			-4,593,000.00	4,593,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	-4,593,000.00	4,593,000.00
TOTAL:	-4,593,000.00	4,593,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	FF-ORGF-CORR		
		TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122030/6-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	8	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I ACUERDO MINISTERIAL	130-2020	5	6	2,020	56
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122030/6-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	6	2,020
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Oswaldo Díaz Valenzuel
 ASesor DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
 Dirección Técnica del Presupuesto